Señor(a)
VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis S.A.S E.S.P

La suscrita Gerente, con base en la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, asume las funciones como supervisora del siguiente contrato previo a las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis S.A.S E.S.P, a través de la Gerencia, suscribió el contrato referenciado en la parte inferior, cuyo objeto se detalla.

2. Que de acuerdo a las normas del encabezado de este documento a cada contrato debe asignarse su respectiva vigilancia con el fin de proteger la moralidad pública en cuanto a su ejecución., bajo el rol de supervisora del contrato que a continuación se describe:

Número del contrato:	**ESPD-SUM-014-2026**
Modalidad Contractual y Causal:	Contratación Directa-Suministro
Contratista:	**JORGE IVAN CASTAÑEDA GIRALDO**
Identificación:	70.851.331
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, ADITIVOS, GRASAS E INSUMOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD O ADSCRITOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TAMESIS S.A.S. E.S.P.
Valor del contrato:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) **no responsable de IVA**
Plazo del Contrato:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II (acta de inicio) y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal

3. **Actividades del supervisor[1]:** El Supervisor será el responsable del seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato principal, así como de sus prórrogas, adiciones y modificaciones.

[1] Cuando se designa más de un supervisor en el contrato, se deberá describirlas actividades supervisará cada uno.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Asumir como supervisora del contrato la Gerente **VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA** , identificada con cedula de ciudadanía N° 1.053.833.228

SEGUNDO: Para su labor de supervisión se ceñirá a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de contratación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA
Supervisora

Elaboró:	Leidy Anaya Mendoza – Apoyo Jurídico	20/01/2026
Revisó:	Alejandra Ospina – Asesora Jurídica	20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		